



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

Resolución de Gerencia Regional N° 019 -2011/MML/PGRLM

Lima, **02 FEB 2011**

VISTO:

El Informe N° 004-2011-MML-PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 19 de enero de 2011 de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 006-2011-MML-PGRLM/SRAJ/NRG de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), fue creado mediante Edicto N° 254, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercen las funciones de coordinación, organización y creación de las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia de funciones y recepción ordenada de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Resolución N° 004-2011-JNE, de fecha 04 de enero de 2011, se aprobó el "Reglamento de Publicidad Estatal en Período Electoral" que tiene como objetivo establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de publicidad estatal, de oficio o a pedido de parte, durante el período electoral;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-MML de fecha 13 de enero de 2011, se aprobó la Directiva sobre neutralidad y transparencia en la MML que señala que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM como órgano desconcentrado de la MML, con autonomía administrativa, deberá emitir las disposiciones que correspondan, para la correcta aplicación del Reglamento aprobado por Resolución N° 004-2011-JNE;

Que, es necesario la adecuación de la Directiva sobre Neutralidad y Transparencia del PGRLM aprobada con Resolución de Gerencia Regional N° 066-2010/MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2010, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 004-2011-JNE de fecha 04 de enero de 2011, a fin de garantizar la neutralidad de los funcionarios y servidores público o de cualquier persona, que bajo cualquier régimen o modalidad forman parte del personal que presta servicios en el PGRLM, durante el proceso electoral para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, así como Congresistas de la República y los representantes ante el Parlamento Andino, convocado en mérito al Decreto Supremo N° 105-2010-PCM así como asegurar que se utilicen, en forma directa o indirecta bienes o recursos de propiedad o administrados por el PGRLM para realizar actividades partidarias o de proselitismo político, antes y durante el proceso de elecciones presidenciales convocadas para el 10 de abril de 2011 en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente para la aprobación de la referida directiva, a efectos de lograr su correcta aplicación dentro del PGRLM;

Que, asimismo, se debe designar mediante acto resolutivo al funcionario responsable de los trámites para las denuncias e informar al Jurado Nacional de Elecciones de las excepciones de publicidad estatal en el PGRLM;

Que, en mérito a las facultades establecidas en la Ordenanza 1029-MML, modificada por la Ordenanza 1140-MML.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva sobre Neutralidad y Transparencia del PGRLM - 2011, la misma que forma parte de la presente Resolución de Gerencia Regional.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia Regional N° 066-2010/MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2010 que aprobó la Directiva sobre Neutralidad y Transparencia del PGRLM en los procesos electorales.

Artículo Tercero.- Designar al Señor Adalberto Seminario Méndez, Jefe de División de Acreditación y Transferencias de la Subgerencia Regional de Descentralización, como el funcionario encargado de remitir la información de las excepciones a la publicidad estatal, al Jurado Nacional de Elecciones, según formato previsto en el anexo 2 de la Resolución N° 004-2011-JNE, dentro de la semana siguiente de difundida la publicidad estatal o del inicio de aquella, así como de recibir y evaluar todas las denuncias que se presenten por contravención a las normas de neutralidad electoral, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia Regional N° 053-2010/MML/PGRLM de fecha 30 de abril de 2010.

Artículo Cuarto.- Disponer a todas la unidades orgánicas de la entidad informar al funcionario designado en artículo anterior, la publicidad estatal para que reporte al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución.

Artículo Sexto.- Notifíquese la presente Resolución al personal designado y a todas las Unidades Orgánicas que conforman el PGRLM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

MANUEL IGUINIZ ECHEVERRÍA
GERENTE



Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP N° 009-MML/PGRLM-GR V2		RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 019-2011/MML/PGRLM	
Descripción de la Norma y Procedimiento: DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PGRLM EN LOS PROCESOS ELECTORALES			
Reemplaza a: NP N° 009-MML/PGRLM-GR V1		INFORME N° 004-2011-MML/PGRLM-SRPP-LMHA INFORME N° 006-2011-MML-PGRLM/SRAJ-NRG	
N° de Páginas: 03	Fecha de Aprobación: 02 FEB 2011	Aprobada por:  MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA MANUEL IGUINIZ ECHEVERRÍA GERENTE	
Formulada por: Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto		FIRMA Y SELLO	



PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL DE
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PGRLM EN LOS PROCESOS ELECTORALES

NP N° 009-MML/PGRLM-GR V2

FECHA: 02 FEB 2011

1. FINALIDAD

Garantizar una conducta neutral y transparente durante las elecciones generales convocadas para elegir al Presidente de la República, Vicepresidente, así como Congresistas de la República y los representantes ante el Parlamento Andino; de cualquier persona, que bajo cualquier régimen o modalidad formen parte del personal que presta servicios en el PGRLM.

2. OBJETIVO

Establecer normas para asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta bienes o recursos de propiedad o administrados por el PGRLM para realizar actividades partidarias o de proselitismo político, antes y durante el proceso de elecciones generales convocadas para el 10 de abril de 2011, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos.

3. ALCANCE


- 3.1. Comprende al personal del servicio civil, contratos CAS y locación de servicios, que presten servicios en el PGRLM.
- 3.2. Está exceptuado el personal, que en ejercicio de su derecho constitucional decida participar en las elecciones generales y que se encuentre con goce de la licencia correspondiente.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Código Penal.
- 4.3 Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.
- 4.6 Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- 4.7 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público.
- 4.8 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- 4.9 Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, que convoca a Elecciones Presidenciales.
- 4.10 Resolución N° 004-2011-JNE, que aprobó el Reglamento sobre Uso de Publicidad Estatal en periodo electoral.
- 4.11 Resolución de Contraloría N° 285-2006-CG

5. DISPOSICIÓN GENERAL

El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (unidades orgánicas) declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral general convocados para el 10 de abril año 2011 que se lleve a cabo en nuestro país. Para tal efecto, todos los funcionarios, servidores nombrados o contratados bajo cualquier modalidad, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias, ni presiones para que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PGRLM EN LOS PROCESOS ELECTORALES	
	NP N° 009-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 02 FEB 2011

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los servidores comprendidos dentro del alcance están prohibidos de:

- 6.1 Realizar proselitismo político o realizar actividades partidarias antes y durante los procesos electorales convocados, casos siguientes: i) en la jornada y horario de trabajo, ii) mientras permanezcan en los locales institucionales, y iii) realizando comisión de servicio fuera del local institucional.
- 6.2 Utilizar el cargo para orientar el voto o ejercer presión sobre los beneficiados de programas o proyectos regionales y/o municipales con la finalidad de favorecer a una organización política o candidatura determinada.
- 6.3 Utilizar directa o indirectamente el patrimonio y los recursos institucionales para realizar proselitismo político o cualquier actividad partidaria o electoral. En este caso la infracción podría calificar como uso indebido de bienes del Estado.
- 6.4 Interferir en los actos preparatorios de cualquier proceso electoral, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- 6.5 Y las disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 285-2006-CG.

7. DENUNCIAS Y SANCIONES

- 7.1 El PGRLM designará mediante Resolución de Gerencia Regional a la persona responsable para recibir y evaluar todas las denuncias que se presenten por contravención a las normas de neutralidad electoral. Las mismas que deberán ser atendidas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios o la instancia que corresponda según la naturaleza contractual del servidor quejado o denunciado.
- 7.2 EL PGRLM impondrá la medida disciplinaria o correctiva al personal quejado o denunciado, según corresponda, observando las garantías de Ley.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En los contratos CAS y Locación de Servicios, que se suscriban a partir de la fecha de aprobación de la presente directiva se deberá incluir una cláusula de resolución automática, por contravención a las normas de neutralidad electoral

Segunda.- Téngase en cuenta las definiciones previstas en la Resolución N° 004-2011-JNE, publicada el 06 de enero de 2011.

Tercera.- Designese a un servidor público nombrado encargado de realizar las acciones que se deriven de la presente Directiva, los trámites para las denuncias e informar al Jurado Nacional de Elecciones de las excepciones a la publicidad estatal.